RAD. No. 2020-00080-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra sin actividad procesal, por lo que se debería darle aplicación a lo dispuesto en la ley 1564 de Julio 12 de 2012, Articulo 317 del C.G.P. Vigente desde el 1º de Octubre de 2012, según el ordinal 4º, Art.627 Ibídem.
Sírvase proveer.
Sincelejo, veintiocho (28) de abril de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veintiocho (28) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, dándole aplicación a lo dispuesto en la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Articulo 317 del C.G.P., vigente desde el 1° de octubre de 2012, según el ordinal 4°, Articulo 627 ibídem, se requerirá al actor con el propósito efectué el enteramiento del integrante de la parte ejecutada **JOSE LUIS BRIEVA PATERNINA**, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 291 y S.S. del estatuto procesal civil, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

Ínstese a la parte Demandante por secretaria con el objetivo cumpla con la carga y/o acto procesal que le correspondiese, para proseguir con el trámite de la presente contención o actuación como tal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que se decrete la terminación por Desistimiento Tácito.

Manténgase el expediente en Secretaria en el entretanto, e infórmese y devuélvase oportunamente al Despacho para ordenar lo pertinente.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f0ebb655fd366f74d67e792ece69fb2dd91b8ae0b5cf607dff3fb413cfae21**
Documento generado en 28/04/2023 09:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica